CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA, IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. NO. 1.091.672.509 DE OCAÑA.

No. CPS-015-2022

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
NIT:	**807.009.100 – 7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**88.214.721 de Cúcuta**
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.091.672.509 DE OCAÑA**
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MARCO DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, representado legalmente por **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.214.721 de Cúcuta en su calidad de Director de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 534 de fecha 20 de noviembre de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de diciembre de 2020, según consta en Acta N° 194 del primero (01) de diciembre de 2020, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente contrato se denominará, CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, de una parte y de la otra, **YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.091.672.509 DE OCAÑA, obrando en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes ***Consideraciones***:

I. Que, el despacho del **DIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** está delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 059 del 11 de febrero de 2004.

II. Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual

establece que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

III. Que, verificado con la dependencia de talento humano, se observa que no existe personal de planta encargado para desarrollar el objeto contractual.

Que la jefe de oficina de presupuesto, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°** 01 006 del 05-ENE-2022**, Rubro:** 2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.03 Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de Programas de formación con licencia de funcionamiento. **Código BPIN:**2020540010149 Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

IV. Que el Despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

V. Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado ***"ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO",*** en el cual se vislumbrada la verificación del Histórico de Procesos similares publicados en el **SECOP**.

VI. Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022, proyectado por la dependencia de planeación y expedido por el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

VII. Que, mediante Comunicación Externa el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta remite la invitación a presentar Oferta de Servicios a el (la) **CONTRATISTA.**

VIII. Que mediante oficio presentado por el (la) **CONTRATISTA**, presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por el despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

IX. Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

X. Que, según constancia de idoneidad y experiencia se verificó que de acuerdo a los documentos aportados por el (la) **CONTRATISTA**, este cumple con el perfil requerido por el Centro Tecnológico de Cúcuta, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

XI. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

XII. El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993**.**

XIII. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la **CADUCIDAD** del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MARCO DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista.

Cláusula 2 - Actividades Específicas del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

1. Generar los servicios integrales para el apoyo y acompañamiento de la entidad en el uso de la plataforma SECOP II, habilitar creación de procesos de contratación en todas sus modalidades, perfiles del personal de planta, pagos con la entidad e inducción a supervisores, contratistas, docentes, abogados y activación total de las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

ITEM	DETALLE
1	ACTIVACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
2	Revisión y cargue del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
3	Creación de usuarios de personal de planta, de acuerdo a su perfil de participación en la plataforma
4	Capacitación contratistas (incluye creación de usuario, simulación para firma de contratos y pagos con la entidad en la plataforma)
5	Capacitación para abogados de la institución creación de procesos de contratación directa e inducción a supervisores y demás funcionalidades de la plataforma SECOP II
6	Capacitación área financiera aprobación de cuentas de cobro y cargue en la plataforma

2. Acompañamiento permanente en las siguientes actividades:

a. El uso total de la plataforma, solución técnica y operativa permanente.

b. Capacitación en creación de todas las modalidades de contratación de acuerdo con los casos que se requieran.

c. Acompañamiento técnico en construcción de pliegos, estudios previos, fichas técnicas y publicación de procesos.

d. Capacitación permanente a contratistas como cargar cuentas de cobro

e. Acompañamiento permanente área financiera para aprobación de pagos en la plataforma.

f. Conceptos técnicos acera de contratación estatal, apoyo en respuesta a observaciones según las bases legales de la contratación estatal.

Nota: Para la prestación del servicio de acompañamiento mensual, se programarán las asistencias presenciales al centro tecnológico en una jornada (mañana o tarde), con disponibilidad telefónica y remota durante todo el día.

3. Presentar mensualmente su gestión, contribución y avances con respecto al plan de acción del Centro Tecnológico Cúcuta para la vigencia 2022, concernientes a la gestión de infraestructura física de la entidad.

4. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) Y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos).

Cláusula 3 - Informes

El Contratista deberá presentar de manera mensual, informe de actividades con su respectivo visto bueno del supervisor del contrato, estampillas de **PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PÚBLICA PARA O.P.S.** y **PRO-ANCIANOS POR CONTRATOS**, Evaluación de Proveedores de Prestación de Servicios firmada por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de seguridad social y demás a que tenga lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DE PESOS ($19.140.000,00) M/NAL.**

FORMA DE PAGO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Por Mensualidad Vencida → Previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente; **b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; **c)** Formato Evaluación de Proveedores firmada por el supervisor del contrato; **d)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social, ARL POSITIVA y Parafiscales y **e)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

- **PRIMER PAGO:** El valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS ($2.640.000,00) M/NAL. Correspondiente al periodo comprendido del 14 de enero al 31 de enero de 2022.

CINCO (5) PAGOS MENSUALES IGUALES: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($3.300.000,00) M/NAL., correspondientes cada uno a los meses de febrero, marzo abril mayo y junio de 2022.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral.

5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de 167 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (14-ENE-2022/30-JUN-2022), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones Particulares del Contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el contrato. Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato.

5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

6. Responder por la información que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por el uso adecuado.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.

8. Mantener indemne al Centro Tecnológico de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

11. Presentar al supervisor del contrato un cronograma que detalle el desarrollo de las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente contrato.

12. El contratista se compromete a mantener actualizada su información en el aplicativo SIGEP y en la DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ley 2013 de 2019.

13. Procurar el autocuidado y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

15. Informar oportunamente al subproceso de SG-SST y/o jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

16. Participar en las actividades de capacitación e inducción en seguridad y salud en el trabajo de la institución.

17. Informar oportunamente todo tipo de accidente e incidente de trabajo al subproceso de SG-SST, jefe inmediato y/o supervisor del contrato.

18. Cumplir con las medidas de Bioseguridad de la institución.

19. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales de SST aplicables al objeto del contrato.

Cláusula 9 – Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta.

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

10.4. EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio.

Cláusula 11 - Responsabilidad
El (la) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Cláusula 12 – Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Cláusula 13 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Cláusula 14 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
CLAUSULA 15 – Autorización Tratamiento de Datos
Con la firma del presente documento autorizo de manera previa, explicita e inequívoca la recolección, almacenamiento y tratamiento de los datos aquí consignados que he suministrado de forma libre y voluntaria y que es completa, confiable, exacta y verídica. En cumplimiento a la ley 1581/2012, y decreto Reglamentario 1377/2013.
Cláusula 16 - Caducidad
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
Cláusula 17 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Centro Tecnológico de Cúcuta podrá mediante resolución motivada imponer multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, los cuales sumados entre sí no podrán exceder al diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
Cláusula 18 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, a título de indemnización, pagará éste al centro tecnológico de Cúcuta a título de sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

montos que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, La entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades y de acuerdo con el P.A.C. de la entidad contratante, previa presentación de informe de Actividades con el visto bueno de la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta, pago de impuestos, retenciones de ley y seguridad social correspondiente.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

La Contratista es independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 – Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable

composición, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestara mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**CONTRATISTA**
Nombre: **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ** Cargo: Director General Dirección: AV.6 # 3-20 Barrio Comuneros Correo: direcciongeneral@ctc.edu.co	**YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA** Dirección: AV 8E N.° 0AN – 08 BARRIO QUINTA ORIENTAL Celular: 3209192375 E-mail: ing.jhulianamoncada@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ -Director General**, o quien haga sus veces.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. La Oferta presentada por el Contratista.

4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

Cláusula 29 – Liquidación

El presente contrato no será objeto de, liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Cláusula 30 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Avenida 6 #3-20 Barrio Comuneros, en las instalaciones físicas del Centro Tecnológico de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA *Se firma electrónicamente por las partes con el aprobado del proceso* **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**	CONTRATISTA *Se firma electrónicamente por las partes con el aprobado del proceso* **YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA**
DIRECTOR GENERAL	CONTRATISTA
C.C. 88.214.721 DE CÚCUTA	C.C. N.° 1.091.672.509 DE OCAÑA

Proyectó: Alexander Duran Martínez -Asesor jurídico CTC.